

**B.O. 20/03/06**

**ESPECIALIDADES MEDICINALES Disposición 1564/2006 - ANMAT -**

**Prohíbese a la Droguería "Med de G. Forcadell y L.M. Maccari", la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de Santa Fe.**

Bs. As., 10/3/2006

**VISTO** el Expediente N° 1-47-1110-125-06-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber que ha constatado la comercialización de medicamentos por parte de la droguería denominada "MED" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe fuera del ámbito de dicha provincia.

Que el referido Instituto sugiere en consecuencia que se prohíba la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Santa Fe a la Droguería "MED SH de G. Forcadell y L.M. Maccari." y se ordene la instrucción de un sumario a efectos de que deslinde responsabilidades.

Que por O.I. N° 27.203, se realizó una inspección en el establecimiento sito en Av. Artigas 5163, ciudad de Buenos Aires, correspondiente a la firma SIFAR ARGENTINA S.A., siendo recibidos en dicha oportunidad por su Directora Técnica -Mónica Martorano-, quien afirmó haber adquirido medicamentos de la Droguería MED, ubicada en la Provincia de Santa Fe (Actas de fs. 4/6).

Que asimismo, se adjuntó en dicho procedimientos copias de facturas y remitos que darían cuenta de las operaciones comerciales entre ambas Droguerías.

Que a fs. 1/3 obra agregado el informe elaborado por el Instituto Nacional de Medicamentos.

En dicho informe se señala que la droguería que gira en plaza bajo la denominación "MED SH de G. Forcadell y L.M. Maccari ", ubicada en Sarmiento 2692 y/o Urquiza 3404, Rosario, Provincia de Santa Fe, no se encontraba - al momento de haberse detectado la comercialización de especialidades medicinales - inscrita ante esta Administración Nacional en la Base Unica de Establecimientos que efectúan tránsito interjurisdiccional, conforme lo exige el art. 2º de la Ley 16.463 y el art. 3º del Decreto N° 1299/97.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al art. 2º de la Ley 16.463 y el art. 3º del Decreto N° 1299/97.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 en su Art. 10 inc) q).

Que respecto de las medidas propiciadas por el organismo actuante consistentes la prohibición de comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Santa Fe a la Droguería "MED de G. Forcadell y L.M. Maccari.", y la instrucción de un sumario sanitario por presunta infracción al art. 2º de la Ley 16.463 por incumplimiento de lo normado por el art. 3º del Decreto N° 1299/97, corresponde indicar que se trata de medidas con fundamento en el Decreto N° 1490/92 en su art. 8 inc. ñ), y que resultan razonables y proporcionadas con la presunta infracción evidenciada.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello:

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:**

Artículo 1º - Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Santa Fe a la Droguería "MED de G.

Forcadell y L.M. Maccari."

Art. 2º - Instrúyase sumario sanitario a la Droguería "MED de G. Forcadell y L.M. Maccari" y a su Director Técnico, por presunta infracción al Artículo 2º de la Ley 16.463, por incumplimiento de lo normado por el art. 3º del Decreto N° 1299/97, conforme lo expuesto en el Considerando de la presente.

Art. 3º - Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.

Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.

Manuel R. Limeres.

**#0480**